

**CORRESPONDE
EXPTE. N°: 0035/84-HCD**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda. A aplicar con retroactividad al día 1 (uno) de Febrero de 1984, las siguientes tarifas para cada uno de los servicios que presta:

CODIGO

A) RESIDENCIAL

Cuota fija (haya o no consumo)	\$a 27.36 p/mes
Los primeros 50 Kwh/mes	\$a 1.0285 p/ Kwh
Excedente de 100 Kwh/mes	\$a 2.4642 p/ Kwh

B) COMERCIO E INDUSTRIA

Cuota fija (haya o no consumo)	\$a 46.69 p/mes
Consumo sin límite	\$a 2.3698 p/Kwh

C) INDUSTRIA GRANDES CONSUMOS

Cuota fija (haya o no consumo)	\$a 46.69 p/mes
Los primeros 4.000 Kwh/mes	\$a 2.3698 p/Kwh
Excedente de 4.000 Kwh/mes	\$a 1.6549 p/Kwh

D) SERVICIO NACIONAL Y PROVINCIAL

Cuota fija (haya o no consumo)	\$a 46.69 p/mes
Consumo límite	\$a 2.1594 p/Kwh

E) SERVICIOS MUNICIPALES

Cuota fija (haya o no consumo)	\$a 46.39 p/mes
Consumo sin límite	\$a 2.1594 p/Kwh

F) ALUMBRADO PUBLICO

Consumo sin límite	\$a 1.8626 p/Kwh
--------------------	------------------

G) COOP. ELECTRICA DE JOSE A GUIASOLA

En hora de pico	\$a 1.2212 p/hwh
Fuera de pico	\$a 0.7804 p/Kwh

H) LOCALIDADES VARIAS

Residencial: Se aplicará Código "A"
Comercial: Se aplicará Código "B"

I) RURALES

Consumo sin límite	\$a 2.8798 p/Kwh
--------------------	------------------

ARTICULO 2°) A los importes establecidos en el Art. 1°), se adicionarán los que correspondan a cada caso, por aplicación de las leyes impositivas Nacionales, provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de energía eléctrica.-

ARTICULO 3º) El cuadro tarifario autorizado en el Art. 1º).- está sujeto al dictamen final de DEBA.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

CORONEL DORREGO, 24 de Febrero de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0028-84